

del común ejercicio con el fin de que se sub-
tansen las obligaciones y extralimitaciones que
en la misma se indican: Interada la Cor-
poracion de dicha Comunicacion y enantos
anteriores han sido necesarios, de unanimi-
dad acuerdan

Al primero extremo que se contrae dicha
comunicacion, que no corresponde a la secre-
taria del Ayuntamiento los gastos que se re-
lacionan en el artº 1º del capitulo 1º y si a
la Junta Pericial a cuyo cargo esta la realiza-
cion de los servicios a que se contrae los refe-
ridos gastos, por lo que este Ayuntamiento
considera que no existe la infraccion legal
que pretende consignar y por tanto suplica
al Sr. Gobernador se dignen aprobar el cre-
dito de las quinientas ochenta y tres pesetas
Cinuenta centimos en la forma presupuestada

Al segundo que conceptuan justas y atendi-
bles las razones y por consiguiente que se reforme la
Relacion n.º 3ª art.º 3º eliminando las veintay
dos pesetas para modelacion municipal y una
donacion, cuya cantidad se aumentara a la
Relacion n.º 2ª art.º 2º del material de oficinas
por conceptuarla de suma necesidad.

Al tercero que no habiendo sido practica
consignar en los presupuestos el cupo por con-
sumos que este Ayuntamiento debe hacer a
la Hacienda ha dejado de consignarse esta
obligacion en el ordinario actual y ademas
por no conocerse todavia el cupo definitivo
que ha de corresponder a esta villa. Como en
el articulo 13 del expresado capitulo viene a
consignar la cantidad estipulada con la Ha-
cienda para enjugar el debito que se le hace

